NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV6883	
FORMA DE	Desarrollo rural	**VERSIÓN** 4.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	**TIPO DE INTERV UE:** Inversiones	
COD INTERV EM: 6883	**TIPO DE INTERV EM:** Inversiones Forestales Productivas	
FONDO: FEADER	**LEADER:** No	**INDICADOR OUTPUT:** O.24
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): Si		
RELEVO GENERACIONAL: No	**MEDIO AMBIENTE:** No	**COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional

Las inversiones forestales productivas, están relacionadas con la capacidad productora de los montes y el desarrollo del sector económico forestal, lo que justifica que, salvo algunas excepciones, la intervención sea programada fundamentalmente por las Comunidades Autónomas del norte peninsular y algunas del interior. En Comunidades donde no se dan estas condiciones, las autoridades competentes han decidido dirigir los fondos a otras actuaciones más prioritarias.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de selvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España [1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también es un objetivo principal **mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración**, mediante la mejora de la adaptación al cambio climático. Todo ello en consonancia con la recomendación de la Comisión "*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE"*. Además, las inversiones forestales productivas contribuyen a **crear oportunidades de empleo y actividad económica en las zonas rurales**, de acuerdo con la recomendación de la Comisión de "*reforzar el tejido socioeconómico en las zonas rurales"*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de apoyo a los aprovechamientos y producciones forestales, tienen especial importancia. La movilización de los productos madereros y otros productos forestales no madereros (corcho, resina) contribuye a promover una bioeconomía forestal sostenible, dirigida a la gestión de los montes y los productos madereros de larga duración como sumideros de carbono, así como los recursos basados en la madera para bionergía, tal y como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[1], e igualmente está recogido en la Medida 1.11 Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[2], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Además, insistiendo de nuevo en la Estrategia forestal de la UE para 2030, el apoyo a las producciones forestales supone oportunidades de crecimiento en zonas rurales a través de la bioeconomía.

En relación con los anteriores documentos estratégicos y las mencionadas recomendaciones de la Comisión, la evaluación de la situación de partida del Plan dentro del Objetivo Específico 8, detectó una serie de elementos en sus análisis DAFO que se tradujeron en una serie de necesidades, las cuales pueden ser atendidas a través de esta intervención. Potenciar el emprendimiento en las zonas rurales (N03), mejorar la formación y la transferencia del conocimiento en la bioeconomía (N08) e impulsar la inversión y el desarrollo en la selvicultura (N11), son cuestiones a las que claramente se dirigen las inversiones forestales productivas propuestas en esta intervención. Por otra parte, a través del establecimiento de criterios de selección u otros elementos de diseño de la intervención, es posible mejorar las explotaciones forestales dirigidas por mujeres (N11).

Los montes son una fuente de recursos tales como madera, corcho, pastos, setas y otros, importantes para la creación de empleo en zonas rurales y el impulso a la bioeconomía. La presente intervención tiene por objeto apoyar inversiones para su conservación y el mantenimiento de todas sus potencialidades productivas. Igualmente serán objeto de apoyo inversiones para la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.

En esta intervención se podrán conceder ayudas para la modernización o ampliación de empresas de aprovechamientos forestales o primera transformación de los productos forestales, a través de inversiones. Las ayudas de apoyo a la constitución y puesta en marcha de asociaciones y sociedades de gestión forestal cuyos fines sean realizar actividades de comercialización y/o gestión forestal en común, se dirigirán a través de otra intervención de cooperación.

Las inversiones que mejoren las producciones forestales, bien como materias primas o para su uso energético, tienen un efecto estimulador de la bioeconomía, al favorecer el desarrollo de un sector productivo apoyado en el uso sostenible de recursos naturales renovables.

Las inversiones forestales productivas, pueden jugar un importante papel en la actividad económica de comarcas montañosas y otras en las que condiciones climáticas o de relieve, imponen limitaciones importantes a la actividad agrícola. Estas zonas suelen coincidir generalmente con las áreas más despobladas del territorio, por lo que el sector forestal es crucial para el mantenimiento del empleo y el tejido empresarial en las áreas rurales más deprimidas.

Las mejoras selvícolas con objetivo productivo, pueden orientarse al incremento las producciones o el valor de los productos obtenidos. Las podas, claras y otros tratamientos, pueden mejorar tanto el volumen como la calidad de la madera. Las plantaciones con especies de mayor demanda o valor, tienen igualmente un efecto económico en los posteriores aprovechamientos. Igualmente, caben en esta intervención trabajos de mejora selvícola para favorecer las producciones de otros productos no maderables, como el corcho, la resina o la piña.

Las empresas de aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, son fundamentales para favorecer la realización de trabajos de mejora, la extracción de productos y su puesta en el mercado. Por ello, el apoyo a las inversiones en la modernización y competitividad de estas empresas, a través de la adquisición de maquinaria y equipos o la mejora de instalaciones, favorece la existencia de un tejido de este tipo de empresas en el medio rural.
La ubicación de industrias transformadoras y empresas distribuidoras en el medio rural, próximas a las masas forestales, facilita el aprovechamiento de sus productos e incrementa su valor, al favorecer la demanda, reducirse distancias y costes de explotación. Las inversiones en la modernización y mejora de industrias de primera transformación de los productos forestales (madera, corcho, resina y otros), son de gran importancia para mejorar la viabilidad y competitividad de estas empresas. En el caso de las industrias que utilicen la madera como materia prima o fuente de energía, podrán ser objeto de apoyo cuando se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida está a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Un listado no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:
·Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola con finalidad productiva.
·Actuaciones selvícolas para la mejora del valor económico de los montes, incluidas forestaciones.
·Inversiones para el aprovechamiento, transformación, movilización y comercialización de productos forestales (maquinaria y equipos, instalaciones, etc.).
·Infraestructuras auxiliares necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.
En las ayudas a estas inversiones, podrán incluirse los costes indirectos necesarios para llevarlas a cabo.

Complementariedad con otras intervenciones:
Existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que son complementarias entre sí. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades que esta intervención, relacionadas con el emprendimiento en las zonas rurales, transferencia del conocimiento en la bioeconomía, inversión y desarrollo en la selvicultura y mejorar las explotaciones dirigidas por mujeres, las intervenciones 6864, 69611, 69612, 6962, 7119 y 7163; además de la intervención sectorial del vino destinada a inversiones en activos materiales e inmateriales.
Por otra parte, esta intervención es complementaria con la intervención 68812, ya que la prevención de daños en los montes, especialmente incendios forestales y la proliferación de organismos patógenos, de manera indirecta sirve de soporte al potencial productivo de los montes.
En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.
En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.
Vínculos con la legislación pertinente:
Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Monte.
En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:
Las fichas regionales podrán fijar los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:
- Ubicación de la empresa en zonas con riesgo de despoblación, montaña u otras dificultades.
- Contar con sistemas de certificación de la cadena de custodia de los productos u otros sistemas de control de calidad ambiental de la actividad de la empresa.
- Creación o consolidación de empleo.
- Promoción de la igualdad de género o fomento de oportunidades para mujeres.
- Jóvenes al frente de la empresa.
- Otros criterios relacionados con la competitividad, innovaciones tecnológicas, etc.
- Otros criterios relacionados con la eficiencia energética, medio ambiente, etc.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común
[1] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF
[2] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

Navarra:

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: solicitudes para nuevas instalaciones, solicitudes para maquinaria que suponga avance tecnológico, certificación de empresas en cadena de custodia, ubicación de la empresa en zona de montaña, zona desfavorecida, actividad de la empresa próxima al monte (empresas forestales frente a otras que tienen también otras actividades), grado de profesionalización de los trabajadores de la empresa, generación de empleo, entre otros.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales[1] públicos o privados y sus agrupaciones.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.
- Empresas dedicadas a aprovechamientos, trabajos y servicios forestales, incluidos autónomos.
- Empresas de primera transformación de los productos forestales.

[1]*Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*

Titular forestal: *Persona física o jurídica, individual o colectiva, con o sin personalidad jurídica, a cuyo cargo y en cuyo nombre es gestionado el monte y que es legal y económicamente responsable del mismo, bien sea mediante título de propiedad o por cesión debidamente acreditada de los terrenos.*

Condiciones de admisibilidad:

· ·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente[1] (art. 73.2)**, para aquellas inversiones que se realicen en el monte, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.

· ·En el caso de plantaciones productivas, **coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[2] (art. 73.3.g).**

· ·No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC[3].

· ·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

· En el caso de industrias transformadoras, sólo se admitirán inversiones destinadas a la primera transformación de los productos forestales[1].

[1] *Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*

Industrias de primera transformación de la madera*. Aquellas que emplean la madera en las condiciones naturales con las que es extraída del monte, sin que haya sufrido más operaciones previas que las necesarias para su manejo y transporte, como desramado, tronzado y similares.*

[1]*Apartado 4 PE PAC. Elementos comunes. Definiciones:*

Plan de gestión forestal. *Documento o conjunto de documentos, de iniciativa pública o privada, que hayan sido validados por la administración competente, en los que se analiza el estado de uno o varios montes, se determina un objetivo de gestión, se plantea un modelo de gestión forestal sostenible y se establece un compromiso de su seguimiento por parte del titular forestal con la conformidad del propietario del monte.*

Instrumento equivalente. *Documento o conjunto de documentos validados por la administración competente, que sin ser un plan de gestión forestal e independientemente de su finalidad última, afecte a un monte o a los montes de un ámbito geográfico determinado, y en el cual se establecen estrategias generales y actividades planificadas para alcanzar determinadas metas de gestión forestal sostenible coherentes con las resoluciones de la Conferencia Ministerial para la Protección de Bosques en Europa. P.ej.: PORF, PORN, PRUG, Planes de defensa contra incendios, Planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos de planificación territorial que se ajusten a la definición anterior. Cuando la naturaleza de las actuaciones implique la inexistencia de un plan de gestión previo (como en los casos de restauración de terrenos forestales ante catástrofes sobrevenidas), los proyectos de obra incluirán los elementos mínimos de planificación que permitan considerarles instrumentos equivalentes.*

[2] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

[3] *Apartado 4 PEPAC. Definiciones.*

Árboles forestales de ciclo corto: *Superficies plantadas con especies arbóreas del código NC 0602 90 41 de las listadas en la siguiente tabla que están compuestas de cultivos leñosos perennes, cuyas raíces o tocones permanecen en el suelo después de la cosecha y de los cuales surgen nuevos vástagos en la estación siguiente y con un ciclo máximo de cosecha según lo establecido a continuación.*

- *Eucalyptus (Eucalipto) 3.300 plantas/ha; 18 años.*
- *Paulownia. 1.500 plantas/ha; 5 años.*
- *Populus sp. (Chopo) 1.100 plantas/ha; 15 años.*
- *Salix sp. (Sauces y Mimbres) 5.000 plantas/ha; 14 años.*
- *Robinia pseudoacacia L. 5.000 plantas/ha; 14 años.*

Compromisos específicos Navarra:

- Coinciden con los propuestos

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Beneficiarios:

Navarra:

No añade ningún elemento regional a la parte nacional consensuada.

Condiciones Admisibilidad Específica:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Navarra:

. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones (BON N.º 136 - 14/11/2005);
. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos (BON N.º 72 - 16/06/2006);
. Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra (BON n.º 6 - 14/01/1991)

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos.
· Se podrán emplear opciones de costes simplificados, como módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.
· La ayuda podrá prestarse a través de **instrumentos financieros (art. 80)**
La intensidad de ayuda va del 20% al 65% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Navarra:

Forma de la ayuda: Reembolso

Tipo de actuaciones:

- Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación: subvención entre el 25-60 % de la inversión aprobada.
- Otra maquinaria forestal: subvención entre el 20-45% de la inversión aprobada.
- Elaboración de proyectos, memorias justificativas, direcciones de obra: 100%.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO
La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:
Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.
Se subvencionan equipos y maquinaria forestal, así como para industria de primera transformación en el ámbito forestal.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:
ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV6883_01	08030101 00 04 24012 0034 004	Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Importe medio máximo calculado en base a la experiencia de periodos anteriores para ayudas similares.	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
NAV6883_02	08030101 00 04 24012 0035 004	Otra maquinaria forestal	Promedio	Operaciones	Comunidad Foral de Navarra	R.18	Importe medio máximo calculado en base a la experiencia de periodos anteriores para ayudas similares	Subvención	40,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV6883_01 - NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
NAV6883_01 - NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	
NAV6883_01 - NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	16,00	4,00
NAV6883_01 - NAV6883_01 - Equipos para aprovechamientos forestales y equipamiento de industrias de primera transformación	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	200.000,00	0,00	1.000.000,00	400.000,00
NAV6883_02 - NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	
NAV6883_02 - NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
NAV6883_02 - NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	16,00	4,00
NAV6883_02 - NAV6883_02 - Otra maquinaria forestal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00	0,00	250.000,00	100.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	32,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	250.000,00	0,00	1.250.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	100.000,00	0,00	500.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	